



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 03-2,024 PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN/SUMINISTRO DENOMINADO: **CONSERVACION DOTACION INSUMOS GRANJA AGROPECUARIA MUNICIPAL AÑO 2024 ALDEA TUNILLAS SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA.**

En el Municipio de San José Acatempa, del departamento de Jutiapa, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos en el despacho municipal, de la Municipalidad de San José Acatempa, ubicada en Barrio el Centro San José Acatempa, Jutiapa. NOSOTROS. Por una parte **ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO**, Alcalde Municipal; de cuarenta y dos años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con instrucción, originario y vecino del Municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, con residencia habitual en esta población, identificado con su documento personal de identificación (DPI) Número de Código Único de Identificación (CUI) dos mil, quinientos noventa y siete espacio, cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio, dos mil, doscientos dieciséis (2597 59449 2216) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), Acta de toma de posesión número cero seis guion dos mil veinticuatro (No. 06-2024) de la sesión pública ordinaria celebrada por el honorable concejo municipal el quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) Acuerdo 16 firmada por el presidente de la JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL, del Departamento de Jutiapa de fecha 09 de agosto del 2023, que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré EL CONTRATANTE. POR LA OTRA PARTE: El señor: **FRANCIS ELÍ FAJARDO CAMBARA**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, con dirección comercial en Barrio El Centro, Yupiltepeque, Jutiapa, identificado con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI, dos mil ciento nueve espacio veintiocho mil ochocientos noventa y uno espacio dos mil doscientos seis (2109 28891 2206) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP). Actúo como Propietario y Representante Legal de la Empresa denominada: **DISTRIBUIDORA FAJARDO**, y que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré EL CONTRATISTA; estando presente el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortíz, que de todo lo relacionado da fe. Ambos comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente, y por este acto, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 03-2,024 PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN/SUMINISTRO DENOMINADO: CONSERVACION DOTACION INSUMOS GRANJA AGROPECUARIA MUNICIPAL AÑO 2024 ALDEA TUNILLAS SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA**, el que se encuentra contenido en las clausulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo estipulado en el Artículo 47 párrafo segundo del Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado), artículos: 1,517 – 1,518 – 1,519 – 1,521 – 1,522 – 1,534 – 1,535 - 1,574 – 1,575 y 1,587 del Decreto Ley 106 (Código Civil), y **LA CUENTADANCIA DE**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



Administración 2024-2028

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA NÚMERO 2022-2200-2216-22-002. Y la documentación legal emitida por el Honorable Concejo Municipal que a continuación se menciona:

- a) Certificación de punto de Acta de Concejo Municipal, por medio del cual se acuerda la adquisición del suministro.
- b) Certificación de punto de acta de Concejo Municipal, por medio del cual se aprueban, los formularios, documentos y bases de licitación de la adquisición del suministro.
- c) Constancias de las publicaciones de Ley ante el Portal de GUATECOMPRAS, convocando a presentar ofertas en la licitación respectiva.
- d) Publicación de llamado a licitación en el Diario de Centroamérica.
- e) Certificación de nombramiento de Junta de Licitación.
- f) Certificación de Acta de Recepción de Ofertas, en dónde se recepcionó la oferta única perteneciente a la empresa: **DISTRIBUIDORA FAJARDO.**
- g) Certificación del punto de acta de sesión del Concejo Municipal en dónde aprueba el acta de recepción de ofertas.
- h) Certificación de Acta de Adjudicación de Ofertas, en dónde adjudica a la empresa: **DISTRIBUIDORA FAJARDO.**
- i) Certificación del punto de acta de sesión del Concejo Municipal en dónde aprueba el acta de recepción adjudicación de oferta.
- j) La Oferta física, presentadas al evento correspondiente, con la documentación requerida, incluyendo la fianza de sostenimiento de oferta CLASE C-1 2401294, (SEGUROS PRIVANZA, S.A).

Se tienen por incorporadas al presente instrumento, la documentación legal de la empresa ejecutante consistente en: fotocopias simples de la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación de oferta.
- b) Documento personal de identificación (DPI), identificado en el presente instrumento.
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT):74879103
- d) Patente de comercio Número: 896837 Folio 769 Libro: 1102 de Empresas Mercantiles.
- e) Constancia actualizada de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- f) Constancia original de Inscripción en el Registro de Proveedores del sistema GUATECOMPRAS.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se compromete a entregar para “LA MUNICIPALIDAD” del Municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, los suministros que a continuación se detallan, los cuales deberán ser entregados en instalaciones de Granja Avícola Municipal ubicada en aldea Tunillas, San José Acatempa,

# Muni Acatempa



OFICINA: S.M

REF.: \_\_\_\_\_

Departamento de Jutiapa, comprometiéndose el contratista a cumplir con los siguientes suministros que a continuación se describen:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
988,000.00	POLLITOS	POLLITO DE UN DÍA DE NACIDO DE PESO MÍNIMO DE 42 GRAMOS (26 LOTES).	Q6.68	Q6,599,840.00
106,500.00	QUINTALES	ALIMENTO BALANCEADO PARA POLLO DE ENGORDE EN HARINA	Q237.16	Q25,257,540.00
1,976.00	UNIDADES	VACUNA AL OJO PARA POLLO DE ENGORDE EN VIRUS VIVO PARA PREVENIR NEW CASTLE Y GUMBORO (DE 1,000.00 UNIDADES)	Q117.75	Q232,674.00
80.00	ROLLOS	CORTINA AVÍCOLA PARA CONTROL DE TEMPERATURA Y VENTILACIÓN (150 ML)	Q6,920.48	Q553,638.40
234.00	KG	SOLUCIÓN DESINFECTANTE PARA EQUIPO Y GALPONES	Q508.14	Q118,904.76
156.00	GALONES	SOLUCIÓN MULTIVITAMÍNICA PARA LOS POLLOS DE ENGORDE	Q935.10	Q145,875.60
35000.00	QUINTALES	CASCARILLA DE ARROZ PARA CAMA DE POLLOS DE ENGORDE	Q42.05	Q1,471,750.00
780.00	LITROS	ANTIBIÓTICO PARA RECEPCIÓN Y MANEJO DE POLLITOS	Q598.45	Q466,791.00
1560.00	CILINDROS	CILINDROS DE GAS PROPANO DE 100 LIBRAS PARA CALEFACCIÓN	Q713.53	Q1,113,106.80
1.00	UNIDAD	LIMPIEZA GENERAL DE GALPONES	Q32,719.44	Q32,719.44
				<b>Q35,992,840.00</b>

**SON: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 35,992,840.00).**  
**TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 35,992,840.00).** Los fondos para la ejecución del proyecto, son con fondos propios, tomados de las partidas que se detallan de la manera siguiente: 21.0101.001 IVA PAZ, 22.0101.001 SITUADO CONSTITUCIONAL Y



31.0151.001 INGRESOS PROPIOS. **CUARTA: PLAZOS, FORMA DE PAGO Y SANCIONES:** **A) PLAZOS:** El contratista, se compromete a entregar la cantidad de veintiséis (26) lotes. Cada lote contendrá lo siguiente: **1)** (38,000.00) pollitos de un día de nacidos, con peso mínimo de 42 gramos **2)** (4,096.15) quintales de concentrado balanceado para pollo de engorde en harina. **3)** (76.00) vacuna al ojo para el pollo de engorde en virus vivo para prevenir New Castle y Gumboro (de 1,000 unidades). **4)** (3.08) rollos de cortina avícola para control de temperatura y ventilación (150 ml). **5)** (9.00) kg de solución desinfectante para equipo y galpones. **6)** (06.00) galones de solución multivitamínica para pollos de engorde. **7)** (1,346.15) quintales de cascarilla de arroz para cama de pollos de engorde. **8)** (30.00) litros de antibiótico para recepción y manejo de pollitos. **9)** (60.00) cilindros de gas propano de 100 libras para calefacción. **10)** Limpieza final de galpones. La entrega de cada lote se realizará, quince días después, de la anterior entrega, en un lapso de catorce (14) meses. **B) FORMA DE PAGO:** Las formas de pago de la siguiente manera: Un anticipo de uno punto treinta y un por ciento (1.31%) que se hará efectivo, cuando el contratista presente, las fianzas de cumplimiento de contrato y anticipo, que asciende a la cantidad de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS QUETZALES CON 20/100. (Q.471,506.20).** El saldo restante se amortizará de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad, hasta cumplir con el total de: **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 35,992,840.00),** del monto total del contrato, el contratista deberá presentar a esta dependencia factura electrónica, de acuerdo a las disposiciones administrativas que regulan la Factura Electrónica en Línea, emitidas por medio del Acuerdo del Directorio de la SAT 13-2018. (Esta dependencia es ajena a todas aquellas acciones que los contratistas realicen con los documentos tributarios electrónicos - DTE- durante y después del pago de la factura, en el transcurso del periodo de este contrato). **C) SANCIONES:** En caso de no entregar total y satisfactoriamente el producto, según lo establecido en el inciso a) de la presente cláusula a la Municipalidad. Por cada día de atraso. EL CONTRATISTA deberá pagar la cantidad de cero punto cinco por millar (0.5 0/1000) de conformidad con lo que para el efecto estipula el Artículo 85 de la ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos fortuitos o de fuerza mayor relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido. LA MUNICIPALIDAD cubrirá el valor de las reparaciones que sean originadas por casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a entregar de acuerdo a la cláusula CUARTA inciso A), del presente contrato. B.) Deberá proveer los artículos y productos de buena calidad. C) EL CONTRATISTA, se compromete a presentar todo lo estipulado en el presente contrato en las instalaciones de Granja Avícola Municipal ubicada en aldea Tunillas del municipio de San José Acatempa, Jutiapa. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La municipalidad se compromete a realizar los pagos al contratista de acuerdo a lo establecido en el inciso b) de

*[Firma manuscrita]*



OFICINA: S.M  
REF: \_\_\_\_\_

*[Firma manuscrita]*

la cláusula cuarta del presente contrato. **OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA:** se obliga a pagar a favor de la MUNICIPALIDAD las siguientes garantías I.) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo a la aprobación del presente contrato el CONTRATISTA deberá otorgar a la Municipalidad, de una institución afianzadora debidamente autorizada, y de reconocida capacidad y solvencia económica, una fianza equivalente al 15%, del monto total del contrato. Para el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones de la oferta presentada y demás aspectos contractuales y en el tiempo estipulado. Dicha fianza estará vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda constancia de haber recibido a satisfacción el producto según el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, 35 y 39 de su reglamento. II) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta será del cinco por ciento (5%) del total del contrato y que garantizará el saldo o pago de saldos deudores a favor de la Municipalidad, o de terceras personas que resulten en la liquidación, si no hubiera saldos deudores esta garantía será cancelada de conformidad con el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley. III.) **FIANZA DE CALIDAD:** Deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original de este contrato contrato, como requisito previo para la recepción final del suministro, según el Artículo sesenta y cinco (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA: No podrá subcontratar, total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, queda prohibido al contratista ceder, gravar, enajenar o traspasar a cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por el presente instrumento legal. **DECIMA: DECLARACIONES JURADAS:** El contratista presenta y se agregan al expediente respectivo las siguientes declaraciones juradas:

*[Firma manuscrita]*

a) Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio declara que la empresa, **DISTRIBUIDORA FAJARDO** y su representante legal no está comprendido dentro de ningún caso y prohibiciones establecidos en el artículo diecinueve (19), INCISO DIEZ (10), ARTICULO VEINTISEIS (26); ARTICULO SETENTA Y SEIS (76) Y EL ARTÍCULO OCHENTA (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República.

Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio declara que no existe conflicto de interés entre el Oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, así mismo declara conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación al sistema de GUATECOMPRAS; y

Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio hace constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, está actualizada y es de fácil acceso. Así mismo declara que la dirección y los números telefónicos



que consignan en la oferta son los verdaderos y actuales, en donde se ubica la empresa, y su ubicación física.

- d) Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio hace constar que en la actualidad no tiene obligaciones que cumplir ante la SAT y que toda la documentación de facturación no tiene ningún inconveniente que perjudique o menoscabe los intereses de la municipalidad y de los funcionarios públicos.

**DECIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, FINIQUITO:**

**EL CONTRATISTA:** Deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la MUNICIPALIDAD, CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y otras entidades gubernamentales inspecciones el producto, si los mismos estuvieran a entera satisfacción, el contratista, hará entrega de los bienes y/o productos comprendidos a la ejecución del proyecto, a la comisión receptora, nombrada para el efecto la cual suscriba el acta respectiva y a la vez formulara la liquidación y cancelación de la presente fianza. **DECIMA**

**SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: A) Por vencimiento al plazo. B.) Por mutuo acuerdo o consentimiento de las partes. C.) Por casos Fortuitos o de Fuerza Mayor debidamente comprobados. Si al Contratista le fueran embargados bienes que afecten el cumplimiento del presente contrato. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, será resueltas a la mayor brevedad posible, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetara a la competencia del tribunal de lo contencioso administrativo, señalando a la Municipalidad en el edificio de la misma, y el contratista, la dirección anotada anteriormente, para recibir citaciones y modificaciones. **DECIMA**

**CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** De conformidad con la Ley de la materia el CONTRATISTA, queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como a cualquier otro pago tributario, de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país.

**DECIMA QUINTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales es condición indispensable que sea aprobado de conformidad con lo que para el efecto preceptúa la Ley de Contrataciones del estado y el Reglamento de la mencionada Ley.

**DECIMA SEXTA: OTRAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** A) El contratista bajo juramento de Ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado.

B) El contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad el proyecto que se denomina: **CONSERVACION DOTACION INSUMOS GRANJA AGROPECUARIA MUNICIPAL AÑO 2023, ALDEA TUNILLAS, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA.**

C) Las variaciones del contrato pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del mismo, por órdenes de trabajo suplementario, Ordenes de Cambio y Acuerdos de Trabajos Extras, como lo establece el artículo veintiocho (28) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original

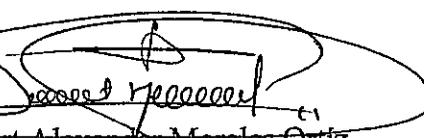


OFICINA: S.M  
REF.: \_\_\_\_\_

ajustado del Contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, según Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** El Contratante y El Contratista, bajo juramento legal y enterados de las penas relativas al delito de perjurio, declaran lo siguiente: **EL CONTRATANTE:** Que no se encuentra comprendido en el contenido del artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del decreto número 17-73 CODIGO PENAL, reformado por el artículo 8 del Decreto Número 38-2,000, que penaliza el delito de **COHECHO PASIVO**. **EL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo juramento de ley y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendida en el contenido del artículo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del decreto número 17-73 CODIGO PENAL, que penaliza el delito de **COHECHO ACTIVO**. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACION:** Los comparecientes, con la calidad en que respectivamente actuamos aceptamos el presente contrato, en todas y cada una de sus partes o cláusulas escrita, sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, en cuya lectura íntegra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes la ratificamos aceptamos y firmamos al pie de la presente, y al margen de las restantes, constando de siete hojas de papel bond tamaño oficio, en su anverso, con el membrete de la Municipalidad, en el mismo lugar y fecha consignadas al principio del presente contrato; firmando así mismo el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortiz, que de todo lo relacionado da fe.-

  
ALCALDE MUNICIPAL

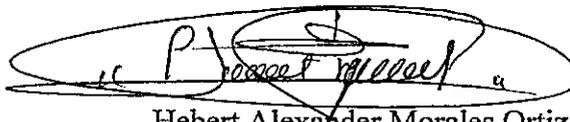
  
Francis Elí Fajardo Cárdenas  
CONTRATISTA

  
Hebert Alexander Morales Ortiz  
SECRETARIO MUNICIPAL

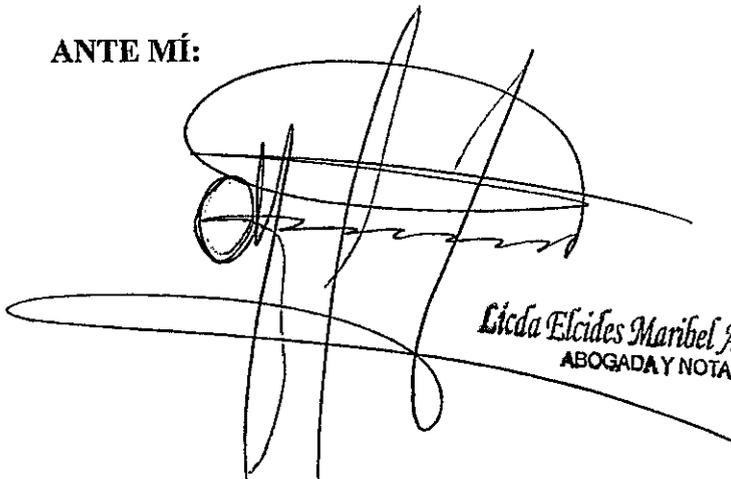
**AUTENTICA:** En el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, a los veintiocho días de febrero del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia el día de hoy por los señores: ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO, Alcalde municipal del municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2597 59449 2216, FRANCIS ELÍ FAJARDO CÁMBARA, propietario representante legal de la empresa: DISTRIUIDORA FAJARDO; identificado con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2109 28891 2206; y HEBERT ALEXANDER MORALES ORTIZ, Secretario Municipal de la Municipalidad de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2428 19885 0608; y cuyas firmas, calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 03-2,024 PARA LA ADQUISICION DEL SUMINSITRO DENOMINADO: CONSERVACION DOTACION INSUMOS GRANJA AGROPECUARIA MUNICIPAL AÑO 2024 ALDEA TUNILLAS SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA, en el municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa; y quienes vuelven a firmar juntamente conmigo, la presente acta de legalización de firmas.

  
Esteban Adolfo Castillo y Castillo  
ALCALDE MUNICIPAL

  
FRANCIS ELÍ FAJARDO CÁMBARA  
CONTRATISTA

  
Hebert Alexander Morales Ortiz  
Secretario Municipal

ANTE MÍ:

  
Licda. Elcides Maribel Ariza Yanes  
ABOGADA Y NOTARIA

